
MERCOSUR/PM/SO/PI 01/2016

FUNCIONAMIENTO DEL GANREL

VISTO:

La Decisión del Consejo del Mercado Común 47/2008 (MERCOSUR/CMC/DEC.N°47/08) que crea el Grupo de Alto Nivel sobre la relación institucional entre el Consejo Mercado Común y el Parlamento del Mercosur, aprobada en Diciembre de 2008 en la Cumbre de Salvador de Bahía; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Decisión establece que el GANREL se encargará de elaborar una propuesta relativa a los procedimientos de interacción entre los dos órganos;

Que, es necesario avanzar en el fortalecimiento y profundización de las competencias que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece;

Que, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR prevé en su Art. 4.12 que el Parlamento debe ser consultado sobre todo proyecto de norma que necesite ser internalizado por vía legislativa en por los menos uno de los Estados Partes, y que los Parlamentos nacionales deben establecer un procedimiento preferencial con vistas a la agilización de la incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales de la normativa MERCOSUR de que traten; y

Que, es imprescindible trabajar de manera coordinada entre el Parlamento del Mercosur, el Consejo del Mercado Común y los Parlamentos Nacionales de los Estados Parte para la incorporación y efectiva vigencia de la normativa MERCOSUR.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

SOLICITA:

Artículo 1°: Al Consejo del Mercado Común informe acerca del estado de situación del Grupo de Alto Nivel sobre la Relación Institucional entre el Consejo del Mercado Común y el Parlamento del Mercosur.

Artículo 2°: Incorporar a los trabajos y reuniones de dicho Grupo a representantes del Parlamento del Mercosur, en consonancia con lo sugerido por el Art. 3 de la MERCOSUR/CMC/DEC.N°47/08.

Montevideo, 12 de agosto de 2016

Parlamentario Jorge Taiana
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario